



Resolución Jefatural

Nº 010 -2021-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 23-02-2021

VISTOS: El Memorando N° D000039-2021-MIDIS-CTVC, de fecha 22 de febrero del 2021, a través del cual se remite la solicitud, de Licencia por Paternidad por diez (10) días, dentro del periodo comprendido del 20 de febrero hasta el 01 de marzo del 2021, presentada por el servidor **MOISÉS CURIPACO HUILLCAS**, Responsable de Campo – Región Huancavelica del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.; y el Informe de Trabajo N° 016-2021-MIDIS/OGRH/vcristobalj, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Analista Administrativo Contable del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, comunica que el servidor **MOISÉS CURIPACO HUILLCAS**, personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, ha solicitado Licencia por Paternidad por diez (10) días, dentro del periodo comprendido del 20 de febrero hasta el 01 de marzo del 2021;

Que el literal “d” del Artículo 30° del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del MIDIS, establece que los servidores Civiles tienen derecho a la Licencia por Paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, para lo cual deben dar aviso a su jefe /a inmediato /a.

Que efectivamente, el recurrente ha presentado el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo; y la Orden de Alta de la señora Flora Violeta Soto Santos emitido por el Ginecólogo - Obstetra, Dr. Michael Rojas Castillo del Hospital II Huamanga, a través del cual indica que la fecha de alta de la mencionada señora fue el 20 de febrero del 2021;

Que, el texto de la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, en su artículo 6°, inciso g) señala que se pueden otorgar otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales comunes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades previstas en el artículo 30° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS,



Resolución Jefatural

y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- CONCEDER con eficacia anticipada la Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones por el lapso de diez (10) días a favor del servidor **MOISÉS CURIPACO HUILLCAS**, Responsable de Campo – Región Huancavelica del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, que se harán efectivos desde el 20 de febrero hasta el 01 de marzo de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.